

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1757

COMISION DE DEPORTES

Impreso el día 30 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2000

SUMARIO: **Ley 20.655**, de fomento y desarrollo del deporte. Modificación del inciso g) del artículo 31, capítulo I de la misma, sobre uso de la divisa patria. **Manzotti** y **Mukdise**. (6.057-D.-2000.)

– *Alfredo P. Bravo*. – *Julio C. Conca*. – *Jorge A. Escobar*. – *Miguel A. Jobe*. – *María del Pilar Kent de Saadi*. – *Irma F. Parentella*. – *Atilio P. Tazzioli*. – *Julio A. Tejerina*.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Manzotti y del señor diputado Mukdise, por el que se modifica el artículo 31 de la ley 20.655, de fomento y desarrollo del deporte, sobre uso de la divisa patria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el inciso g) del artículo 31, capítulo I, de la ley 20.655, el que quedará reductado de la siguiente forma:

g) Fomentar la intervención de deportistas en competencias nacionales e internacionales, quienes deberán llevar en la indumentaria deportiva de su equipo la divisa patria.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá dictar normas reglamentarias considerando los compromisos adquiridos con anterioridad con las distintas instituciones deportivas.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2000.

Daniel O. Scioli. – *Miguel R. Mukdise*. – *Ricardo N. Vago*. – *Juan D. Zacarías*. – *Juan M. Urtubey*. – *Omar E. Becerra*.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Manzotti y del señor diputado Mukdise, sobre modificaciones a la ley 20.655 del fomento y desarrollo del deporte, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Daniel O. Scioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha observado en las competencias deportivas, ya sean de característica individual o por equipos, que confrontan en torneos internacionales, que si bien lucen los colores de las instituciones que representan, no hay distinción de su país de origen en la indumentaria que utilizan. Por lo tanto vemos la necesidad de incluir, a los efectos de dichos eventos, la divisa patria.

Debemos tener en cuenta que en las últimas décadas los medios de difusión masivos han dado significativa trascendencia a los eventos deportivos, por lo tanto, sería valioso aprovechar estos acercamientos competitivos para afianzar la comunicación y lazos de amistad entre los pueblos que eventualmente se enfrenten en ámbitos deportivos. Asimismo, a través del conocimiento de cada país se podrán incentivar sus relaciones económicas, comerciales y turísticas, entre otras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas acompañen el presente proyecto.

Mabel Manzotti. – Miguel R. Mukdise.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el inciso g) del artículo 31, capítulo I, de la ley 20.655, el que quedará redactado de la siguiente forma:

g) Fomentar la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales,

quienes deberán llevar en la indumentaria deportiva de su equipo la divisa patria.

Disposición complementaria:

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá dictar normas reglamentarias considerando los compromisos adquiridos con anterioridad con las distintas instituciones deportivas.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel Manzotti. – Miguel R. Mukdise.